



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1368594A

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE HIGUERUELA PARA FUTURAS VINCULACIONES LABORALES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Higuieruela, con las funciones correspondientes a su categoría.

La plaza se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional y estará dotada con los emolumentos establecidos en el convenio o pacto correspondiente aprobado por el Ayuntamiento y se procederá a la contratación laboral temporal dependiendo de las necesidades del servicio.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal, de acuerdo con la legislación laboral vigente, mediante la modalidad de contrato de duración determinada y el periodo de contratación se determinara según las necesidades del servicio, estableciéndose un periodo de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que habrá de superar satisfactoriamente los aspirantes seleccionados.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener el nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES.

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- b) Ser mayor de 16 años. y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o titulación reconocida oficialmente como equivalente a efectos laborales. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del/a aspirante que resulte propuesto
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
11/10/2024



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AATA K3EQ PKXQ YHAH

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca - SEFYCU 5082996

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
11/10/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1368594A

- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en el Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

TERCERA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuieruela.es) del Ayuntamiento de Higuieruela.

CUARTO. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela dirigida al Sr. Alcalde-Presidente o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes adjuntarán a dicha solicitud lo siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida para la plaza a la que aspire.
- Documentación debidamente compulsada de los méritos que se deseen que le valoren en la fase concurso.

Quando se trate de acreditar la experiencia profesional, además de la documentación correspondiente acreditativa de la experiencia profesional, deberá adjuntar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no aportación del informe de vida laboral impedirá la valoración del merito alegado, salvo, que este se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Higuieruela.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

QUINTO. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas certificadas completas y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AATA K3EQ PKXQ YHAH

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca - SEFYCU 5082996

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Higuera
11/10/2024



En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web (www.higuera.es) del Ayuntamiento de Higuera, siendo la publicación en el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Actuará como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cinco vocales de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterio y medidas a que se refiere la base décima, segundo párrafo de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso - oposición y constará de las siguientes fases:

1. Oposición
2. Concurso.

7-1.-FASE OPOSICIÓN. Constara de dos pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatoria:

- **Primer ejercicio.** Consistirá contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta. El cuestionario





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
11/10/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1368594A

constará de 40 preguntas más 4 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre el temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

La calificación del ejercicio se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente prueba. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{N}^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de errores}}{4}$$

- **Segundo ejercicio.** Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de 60 minutos, de dos supuestos teórico-prácticos planteados por el tribunal, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar.

La calificación del ejercicio se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que ha superado la prueba.

Las pruebas son de carácter eliminatorio siendo necesario haber superado cada prueba, con una puntuación mínima de cinco puntos.

7.2 - CONCURSO DE MÉRITOS. La fase concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la oposición y no tendrá carácter eliminatorio y se regirá por los siguientes criterios:

La fase de valoración de méritos tendrá una puntuación máxima de 5 puntos y en ella se valorará:

A) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos por antigüedad:

- A. Experiencia en biblioteca pública. Por cada mes completo trabajado 0'05 puntos.
- B. Experiencia en biblioteca privada. Por cada mes completo trabajado 0'025 puntos.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considera el periodo correspondiente a la suma de todos los servicios prestados. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los méritos del apartado A se acreditarán mediante certificación expedida por funcionario de la Administración competente con capacidad para certificar, acreditativa de los servicios prestados, con indicación de la categoría, tiempo total de servicios y dedicación completa o parcial.

Los méritos del apartado B se acreditarán mediante original o copia autorizada de los contratos de trabajo, siempre que figure la categoría, la fecha de inicio y fin de la relación laboral y la dedicación total o parcial.

Junto con los contratos de trabajo y certificados expedidos deberá presentarse igualmente certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La no aportación del informe de vida laboral



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AATA K3EQ PKXQ YHAH

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca - SEFYCU 5082996

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
11/10/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1368594A

impedirá la valoración del merito alegado, salvo que este se deduzca inequívocamente del la documentación presentada.

B) Titulación académica superior a la requerida en las bases. Se valorará hasta un máximo de 1 puntos:

- Título de Licenciado o Graduado en Documentación: 1 punto.
- Título de Diplomado o Graduado en Biblioteconomía: 0,75 puntos.
- Título de Licenciado Universitario o Graduado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 0,25 puntos

C) Formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos por formación. Se valoraran cursos de formación y perfeccionamiento en bibliotecas y animación a la lectura relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, acreditándose mediante fotocopia de los títulos o certificado de asistencia y superación del curso en los que conste su duración y contenido. Los cursos valorados deben estar reconocidos por alguna Administración Pública. Se valorarán según el siguiente baremo:

- Cursos de duración igual o superior a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a 150 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a 300 horas: 1,50 puntos.

No se computarán cursos o seminarios de menos de 20 horas acreditadas, ni tampoco aquellos en cuya documentación acreditativa no figure el número de horas de duración. Si la duración de la actividad se expresara en créditos, cada uno de ellos computarán como 10 horas.

Los cursos se valorarán de forma individual

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase oposición y la correspondiente a los méritos de la fase concurso.

OCTAVA. CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA.

Una vez comenzada la prueba selectiva los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se halla celebrado aquella, en el Tablón de Anuncios y en la página web (www.higuieruela.es) del Ayuntamiento de Higuieruela.

NOVENA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulara, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aspirantes que han superado el mismo.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se elevará al órgano competente con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

DECIMA. GESTION DE LA BOLSA DE TRABAJO.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AATA K3EQ PKXQ YHAH

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca - SEFYCU 5082996

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Higuieruela
11/10/2024



La gestión de la presente bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Higuieruela (B.O.P. núm. 73, de 22 de junio de 2011).

Los aspirantes de las bolsa que concluyan su tiempo de servicio se reincorporaran a la bolsa de trabajo en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, salvo que hubieran prestado servicios de forma continua o discontinua en distintas vinculaciones contractuales por un periodo igual o superior a tres meses, en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo

La vigencia de dicha Bolsa tendrá efectos, en todo caso, hasta la creación de otra nueva, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Asimismo deberá aportarse, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, certificado negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido.

El contrato de trabajo que se formalice estará sujeto a un periodo de prueba de conformidad a los requisitos y duración establecidos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015. De 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEGUNDA. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



**Ayuntamiento de
HIGUERUELA**

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1368594A

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuanto actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
11/10/2024



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AATA K3EQ PKXQ YHAH

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca - SEFYCU 5082996

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
11/10/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1368594A

ANEXO I

MATERIAS GENERALES.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- El municipio. Concepto, elementos, organización y competencias. Órganos de Gobierno y Administración del Municipio: clases, competencias y funcionamiento.

TEMA 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio del

Ayuntamiento. Derechos, deberes e incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos de seguridad e higiene. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Obligaciones del empresario.

TEMA 5.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las administraciones públicas. Políticas públicas de igualdad.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMA 6.- Conceptos Básico de seguridad de la información. La protección de datos de carácter personal: principios y derechos de los ciudadanos.

TEMA 7.- Concepto y función de la biblioteca. Tipos de biblioteca.

TEMA 8.- La biblioteca pública. Concepto y función.

TEMA 9.- Formación de la colección. Selección y adquisición: Criterios, fuentes y métodos.

TEMA 10.- Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

TEMA 11.- Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

TEMA 12.- Proceso técnico de los fondos: Libros, publicaciones periódicas y materias especiales. Catalogación: Normas ISBD y formato MARC.

TEMA 13.- Proceso técnico de los fondos: Libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación, la CDU y la lista de encabezamientos de materias para bibliotecas públicas.

TEMA 14.- Servicios y secciones de la biblioteca pública: Mediateca, sala infantil, hemeroteca, sección local. Préstamo bibliotecario e interbibliotecario.

TEMA 15.- Servicios a los usuarios: Información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.

TEMA 16.- Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

TEMA 17.- Automatización de bibliotecas públicas. El sistema integrado de gestión de bibliotecas AbsysNet.

TEMA 18.- La animación a la lectura: Concepto, técnicas, y ámbitos de actuación.

TEMA 19.- La sección infantil/juvenil en la biblioteca pública: Selección, organización y dinamización.

TEMA 20.- Recursos de internet aplicados a los servicios bibliotecarios. Redes sociales y gestión de recursos digitales. Técnicas de alfabetización informacional.

TEMA 21.- Técnicas y procedimientos de digitalización y preservación digital

TEMA 22.- Evaluación de los procesos y de los servicios bibliotecarios.

TEMA 23.- El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AATA K3EQ PKXQ YHAH

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca - SEFYCU 5082996

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
10/10/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
11/10/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1368594A

MODELO DE SOLICITUD

Aspirante	Apellidos y Nombre		D.N.I.
	Nombre de la vía pública		Número
	Municipio	Provincia	Código Postal
	e-mail/correo electrónico		Nº Teléfono

MEDIOS POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<p>Notificación electrónica</p> <p>Notificación en papel en la dirección postal arriba indicada</p>

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Higuieruela.

MANIFIESTA:

- Que le interesa participar en el procedimiento de selección para la contratación.
- Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria y declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, para la contratación.

Y en consecuencia

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección para tal contratación.

_____, a ___ de _____ de 2024

FIRMA

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AATA K3EQ PKXQ YHAH

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca - SEFYCU 5082996

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9